

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021.

Rad. 110013103014-2021-00306-00. RESTITUCION

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: (1) GONZÁLEZ WILCHES MYRIAM ROCIO y (2) PABLO GEOVANNY PEREZ JARRO.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se da cumplimiento al inciso 4º, Artículo 6º DEL DECRETO 806 DE 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada de la demandante, conforme memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 14
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c72058e28df71893ce4fea6b997f26d74d6b7ef81d5c3c2223c9de243686b398
Documento generado en 20/09/2021 12:33:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>